

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 1 de 5

Radicado interno: 20250005260
Medellín, 26 de junio de 2025

DE: LINA MARCELA RESTREPO TOLEDO
Supervisora

PARA: LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaria General

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No.3 del contrato 202400051

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202400051
CONTRATISTA:	DISTRIKÍA S.A (ANTES MUNDO KÍA S.A)
OBJETO:	Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.065.000) incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Modificar la razón social, el número de identificación tributaria y los documentos presupuestales del contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025)
PLAZO FINAL:	Hasta el Treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025)

2. ANTECEDENTES:

- A. El 16 de marzo de 2024 la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU acepta la oferta 202400051, presentada por DISTRIKÍA (antes Mundo KIA) y, cuyo objeto es “Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU” por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.065.000) incluido IVA y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 2 de 5

- B. El 26 de junio de 2024 el contratista informa que en asamblea General de accionistas de la Sociedad realizada el 29 de abril de 2024, se aprobó el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual DISTRIKÍA S.A con Nit 890.925.058-6 absorbe a MUNDOKÍA S.A con Nit 900.188.208-7.
- C. El 22 de noviembre de 2024 se suscribió la Cláusula adicional 1, con el fin de modificar la razón social, el número de identificación tributaria y los documentos presupuestales del contrato.
- D. El 26 de diciembre de 2024 se suscribió la Cláusula adicional 2, con el fin de ampliar el plazo del contrato hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025)
- E. El contrato 202400051, presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal con corte al 15 de junio 2025:

Contrato /Cláusula	Valor	Ejecución	Valor liberado	Disponible	Fecha de inicio	Fecha de terminación
202400051	16.065.000	792.863	15.272.137	15.272.137	1/03/2024	31/12/2024
202400051-1	15.272.137	3.033.467	N/A	12.238.670	21/11/2024	30/06/2025

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, es propietaria del vehículo con placas FPZ443, el cual constituye una herramienta indispensable para la movilización del gerente, sin embargo, el uso continuo y los largos desplazamientos que se deben realizar, implica un desgaste y cambios periódicos de aceite, filtros, llantas, pastas de frenos, entre otros, que de no realizarse pueden conllevar a un daño mayor, motivo por el cual es indispensable realizar un mantenimiento preventivo y correctivo, a efectos de garantizar la salvaguarda de los bienes de la Empresa y las condiciones de seguridad de quienes utilizan el vehículo, así como del cumplimiento del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, el cual establece:

“ARTÍCULO 28. CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales...”

Los mantenimientos objeto de este contrato, se encuentran contemplados en el alcance hasta los 150.000 km, es por eso y en vista de que hasta la fecha no se ha alcanzado el kilometraje para realizar los mantenimientos de los 90.000km y que se cuenta con un disponible amplio para cubrir dichos mantenimientos, de acuerdo a lo establecido en la aceptación de oferta, la

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 3 de 5

supervisión del contrato recomienda realizar la ampliación del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

4. PRECISIONES

De conformidad con los antecedentes y la justificación, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 3 al contrato 202400051, así:

- ✓ Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
- ✓ El contrato cuenta con los recursos necesarios para la ampliación solicitada.

5. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			18/06/2025 DISTRILIA S.A. NIT: 890.925.058-6
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). (Si aplica)			X	
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	X			NIT: 890.925.058-6
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el</i>	X			LUIS ALFREDO HUERTAS PONTÓN C.C: 93.387.996

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 4 de 5

	<i>documento tenga alguna modificación.</i>				
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			26/06/2024
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			EMPRESA: 01/11/2024 RL: 01/11/2024
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			EMPRESA: 26/06/2024 RL: 26/06/2024
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			26/06/2024
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			26/06/2024
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			10/06/2025 LUIS FERNANDO BETANCUR GARCÍA T.P: 154404-T J.C.C 24/06/2025
12	REDAM	X			26/06/2025

Por lo anteriormente expuesto, DISTRIKÍA SA, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo(a) para ejecutar el objeto contractual.

6. MARCO LEGAL

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 06
		Página 5 de 5

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato N° 202400051 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU, se solicita la presente modificación.

Atentamente,

LMRT

LINA MARCELA RESTREPO TOLEDO
Profesional universitario bienes y servicios -Supervisora

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera <i>CMO</i>	<i>NRC</i>
Revisó:	Juan Diego Gómez Saldarriaga– Profesional Universitario Gestión Jurídica	<i>Juan Diego Gómez</i>

Viafirma Documents CERTIFICA que el documento con referencia número RQGP1751030558765R576 fue generado a partir de la captura de las siguientes evidencias electrónicas que se enumeran a continuación y que éstas no fueron alteradas desde el momento de su captura, demostrando así la integridad del documento

Resumen del proceso

REMITENTE

Lina Marcela Restrepo Toledo

ORIGEN DE LA SOLICITUD

Panel web

CÓDIGO DE SOLICITUD

RQGP1751030486686T824 / RQGP1751030558765R576

IDENTIFICADOR DE FIRMA

QRQG-POAH-OF1O-TEQJ-P175-1034-0776-85

HASH DEL DOCUMENTO

3ce97edfa538a0107fd6..

● Recibido

27/06/2025 08:22:38 COT

● Completada

27/06/2025 09:21:44 COT

Firmas y otras evidencias



Firma manuscrita de Lina Marce ...



Completada



Firma manuscrita de Juan Diego ...



Completada



Firma manuscrita de Carlos Val ...



Completada



Firma manuscrita de Nathalia R ...



Completada



Sello del documento



Completada

Histórico del proceso

FECHA	ACCIÓN	DETALLE
27/06/2025 08:22:38 COT	Solicitud recibida	Panel web - lmr*****@esu.com.co
27/06/2025 08:22:39 COT	Email de acceso enviado	lmr*****@esu.com.co
27/06/2025 08:23:10 COT	Documento creado	Justificación clausula 3 contrato 202400051.pdf
27/06/2025 08:23:41 COT	Documento Leído	
27/06/2025 08:23:49 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Lina Marcela Restrepo
27/06/2025 08:23:50 COT	Email de acceso enviado	jgo*****@esu.com.co



FECHA	ACCIÓN	DETALLE
27/06/2025 08:50:43 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Juan Diego Gómez Saldarriaga
27/06/2025 08:50:44 COT	Email de acceso enviado	cva*****@esu.com.co
27/06/2025 09:02:12 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Carlos Valencia Osorio
27/06/2025 09:02:12 COT	Email de acceso enviado	nre*****@esu.com.co
27/06/2025 09:21:15 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Nathalia Restrepo Caro
27/06/2025 09:21:20 COT	Firma digital	VIAFIRMA COLOMBIA - CLOUD SERVICES - VIAFIRMA CO

Todo el que aporte y/o exhiba una impresión como ésta, podrá, a requerimiento, aportar el fichero digitalmente firmado. Los datos en él reflejados están respaldados por matriz electrónica, a disposición de los órganos judiciales o arbitrales que precisen verificación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter personal aplicable se informa que sus datos personales han sido facilitados por el emisor identificado más arriba, con la exclusiva finalidad de acreditar la autenticidad de la transacción a la que se refiere este certificado.

El soporte que incorpora las firmas electrónicas de las transacciones tiene la consideración de prueba documental, de acuerdo con la normativa aplicable en el Espacio Económico Europeo. Puede consultar las condiciones del servicio contratado de tercera parte de confianza en la dirección : <https://www.viafirma.com/politica-de-cookies/>



Viafirma custodiará los registros informáticos generados en las transacciones realizadas, que son acreditativos de todo lo antedicho, de acuerdo con contrato suscrito entre Viafirma y el emisor.

